

**ANALISIS ESTADISTICO SOBRE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS A  
TRAVES DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN  
UNIVERSITARIA DEL CARIBE CECAR, EN EL AÑO 2012**

**CRISTIAN DANIEL PÉREZ AVENDAÑO  
NUBIA ELENA VALDELAMAR TÁMARA**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE – CECAR  
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y POSGRADOS  
DERECHO PROCESAL CIVIL – VII PROMOCIÓN  
SINCELEJO**

**2014**

**ANALISIS ESTADISTICO SOBRE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS A  
TRAVES DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
DEL CARIBE CECAR, EN EL AÑO 2012.**

**CRISTIAN DANIEL PÉREZ AVENDAÑO  
NUBIA ELENA VALDELAMAR TÁMARA**

**Proyecto de grado para optar al título de  
Especialista en Derecho Procesal Civil**

**Docente  
DR. GUSTAVO HIGUITA OLAYA  
Abogado**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE – CECAR  
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y POSGRADOS  
DERECHO PROCESAL CIVIL – VII PROMOCIÓN  
SINCELEJO  
2013**

**ANÁLISIS ESTADÍSTICO SOBRE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS A  
TRAVÉS DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN  
UNIVERSITARIA DEL CARIBE CECAR, EN EL AÑO 2012**

**STATISTICAL ANALYSIS OF BUSINESS PROCESSES DEVELOPED THROUGH THE  
LEGAL OFFICE OF UNIVERSITY CORPORATION CECAR CARIBBEAN IN THE YEAR  
2012**

Cristian Daniel Pérez Avendaño. Abogado, Nubia Elena Valdelamar Tamara. Abogada  
Corporación Universitaria del Caribe CECAR de Sincelejo, Sucre  
Centro de educación Continuada y Postgrado, Corporación Universitaria del Caribe – CECAR  
Sincelejo, Sucre – Colombia  
Email: cristianok360@hotmail.com

**RESUMEN**

La presente investigación estuvo encaminada al análisis y la determinación de las dificultades a lo largo de un proceso ejecutivo, desde la óptica de un usuario del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, de Sincelejo.

Limitamos nuestro trabajo de investigación a los resultados del año 2012; a partir de la información estadística recolectada sobre los procesos ejecutivos llevados a través de los estudiantes y monitores del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, además a las encuestas de satisfacción y algunas entrevistas realizadas a los mismos usuarios del Consultorio, con el fin de concluir si existe o no la

consecución material y real de los derechos de carácter económico, social y legal para esos acreedores.

Arrojando como resultados, que en realidad existen diversas problemáticas, al momento de lograr la consecución material y real de los derechos de carácter económico, social y legal; forjándose la necesidad de contribuir a la búsqueda propositiva de soluciones, aportando desde el punto de vista de la academia un grano de arena a la consecución de la justicia y equidad social.

**Palabras clave:** Proceso Ejecutivo, Acceso a la Administración de Justicia, Acreedores, Arancel Judicial, Consultorio Jurídico.

## **ABSTRACT**

The present investigation aimed at analysis and identification of difficulties over an executive process from the perspective of a user of the Legal Clinic of the Faculty of Law of the University Corporation Caribbean CECAR of Sincelejo.

We limit our research to the results of 2012, from the statistical data collected over executive processes carried by students and instructors of the Legal Clinic of the Faculty of Law of the University Corporation Caribbean CECAR addition to satisfaction surveys and interviews with some members of the same Surgery, in order to conclude whether or not the item achieving real rights and economic, social and legal status to those creditors.

Shedding as a result, various problems that actually exist at the time of achieving real and material rights of economic, social and legal status attainment; forged the need to contribute to the proactive search for solutions, reaching from the point of view of academy a grain of sand to the achievement of social justice and equity.

**Keywords:** Executive Process, Access to Justice Administration, Creditors, Judicial Tariff, Legal Clinic.

## **INTRODUCCIÓN**

La consecución efectiva de pronta y cumplida justicia, es una cuestión que entrama la naturaleza misma del estado y la sociedad en Colombia, siendo esta una necesidad surgida desde los orígenes mismos de la nación.

La Jurisdicción Civil, es la de mayor envergadura para asuntos sociales y la que aprehende directamente del conocimiento de asuntos comerciales, de créditos, de la propiedad, entre otros; por eso es esta llamada a responder por la justa, oportuna, adecuada y recta administración de justicia. Afrontando en la mayoría de casos retos legales para la consecución de estos cometidos, es de resaltar que en esta travesía legal se inmiscuyen papeles no solo de jueces y funcionarios de despechos judiciales, sino también de auxiliares de la justicia, de demás servidores públicos, de abogados litigantes y de entidades que propugnan en la lucha por estos deberes sociales, así como también la misma sociedad.

La función de administrar justicia, fundamentada en principios de carácter constitucional, debe alinearse de manera cumplida a los principios de igualdad, eficacia, celeridad, imparcialidad, acceso a la administración de justicia y publicidad; consagrando estos como estandartes que rebasen la simple actividad jurisdiccional, para encajar en toda la actividad pública y en la actividad privada, quiere decir esto, que existan jueces y funcionarios judiciales más activos, dados a la verdadera materialización de justicia, en contextos reales y no solo formales; con verdadera vocación, así como abogados litigantes enraizados en la consecución de las justas causas, que proscriba de raíz los fallos legales sin materialización o las pugnas legales que afecten el sustrato económico y fiscal de nuestra sociedad.

El proceso ejecutivo, siendo este en sentido procesal una herramienta sencilla para el ciudadano que busca el cumplimiento forzado de una obligación, es también a la vez un instrumento de medición del balance económico social del entorno donde este se esté

desarrollando; quiere decir esto, que con el proceso ejecutivo, fuera de datos que manejen entidades financieras directamente, se podrían colegir datos como el grado de endeudamiento de los ciudadanos de una región, así como su nivel de incumplimiento para con obligaciones crediticias y de otro tipo, así como el grado en el que estas son realmente satisfechas.

## **I. LA JUSTICIA CIVIL Y EL PAPEL DEL CONSULTORIO**

La efectiva materialización de derechos; sean estos de carácter económico, sociales, comerciales, de tinte familiar, o de estricto carácter constitucional; en el entorno social de donde es derivado este trabajo investigativo, debe constituirse en el norte, tanto de aquellos funcionarios que cumplen con la actividad jurisdiccional correspondiente, como de aquellos que del otro lado de la baranda legal luchan por los intereses de los litigantes primarios; convirtiendo la actividad procesal que es propia de aquellos versados en las leyes, en una acción más general, a la mano de todo aquel que busque el cumplimiento de sus deberes.

La consecución de los derechos de carácter económico, es decir, aquellos en los que se conjugan el tema crediticio, de contratación, de servicios prestados y demás asuntos que juegan en estricto sentido aspectos comerciales y financieros, son un gran incentivo para el desarrollo regional, orientado al desarrollo social satisfacciones intereses legítimos de aquellos que han obrado en busca del apalancamiento financiero, pero que han encontrado incumplimiento en su camino.

Tornando entonces la labor del juez y del abogado en herramientas del músculo financiero regional. Se constituye este análisis entonces en un llamado a las instituciones a acrecentar su labor, alrededor de esta experiencia procesal que se llama “proceso ejecutivo”. No mirando este como el más simple, sino como el más social y financiero de los procesos que consagra nuestra jurisdicción civil.

### **a. LA JUSTICIA CIVIL**

Siendo la jurisdicción civil con sus jueces y funcionarios en ejercicio de sus funciones, una herramienta indispensable para el músculo financiero regional, es deber resaltar que

cualquier ciudadano, miembro de esta comunidad o no; no estando determinada la actividad crediticia como del giro ordinario de sus negocios o actividad económica a la que normalmente se dedique, no significa que este no pueda ser sujeto interviniente en esta diligencia; existiendo independencia de su nivel económico o de su prestancia financiera; este puede en algún momento sumergirse en el mundo de los créditos, prestamos, contratos de mutuo, garante mobiliario etc., para el cual de igual manera debe estar presto para sí, un sistema legal fuerte, una justicia pronta, con rectitud y respetuosa de todos los principios.

## **b. EL PAPEL DEL CONSULTORIO JURÍDICO**

El Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe, siendo única institución de este tipo a la fecha en la ciudad de Sincelejo, dentro de sus múltiples funciones, juega un papel importante para aquellos ciudadanos que no siendo normalmente acreedores, lo fueron por alguna circunstancia y que debido a su situación socio – económica, no tienen capacidad económica para solventar un abogado, que de manera particular le adelante la gestión de recuperar ese crédito.

Dadas estas circunstancias, el Consultorio, que precisamente en su acto de creación legal consagra la prestación de servicios legales a personas de muy escasos recursos; obra de manera prestante en la consecución material de los derechos y especialmente en estos casos, derechos de carácter económico.

Viene a resaltar que en este tipo de procesos, las personas que intervienen han estado o se encuentran en situación de vulnerabilidad, social como económica, lo que resalta la importancia de llegar a buen término en este tipo de procesos; pues se empieza a tocar el tejido social que compone la región, más exactamente donde el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe tiene su radio de acción.

La causa que desempeña el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe en la región, se plantea como una causa noble, enfocada al servicio social, siendo esta una labor total y absolutamente gratuita para todo aquel que está dentro de las circunstancias en las que se le puede prestar el servicio; siendo la población más vulnerable y de estratificación socio – económica más baja, la beneficiada.

## **II. RELACIÓN ECONOMICO SOCIAL DEL PROCESO EJECUTIVO**

El tema crediticio ha sido un punto crucial para el buen desarrollo de las actividades mercantiles y comerciales humanas, desde los inicios de lo que hoy se conoce como civilización, inmediatamente con el surgimiento de este tipo de transacciones mercantiles surge la necesidad de que estas sean reguladas en procura de quienes intervienen usualmente o no de este tipo de prácticas. Siendo el crédito importante pues observa inmediatez financiera, da liquides a las causas comerciales así como renta un beneficio para quienes fungen como acreedores.

De la mano de esta relación contractual, la cual hoy día, luego de distintas luchas históricas, goza de amplia regulación legal; surgen situaciones que igualmente regladas, despiertan diversos mecanismos estatales, prestos a dar cumplimientos a los derechos; quiere decir esto, que el proceso ejecutivo, del cual en términos procesales goza de absoluta sencillez, es la concentración de todo el poder jurisdiccional del estado colombiano aplicado a la consecución de los derechos de aquel que procesalmente se conoce como acreedor.

En el ámbito crediticio, el incumplimiento por parte del deudor en el pago de sus obligaciones financieras, tiene diversas repercusiones para aquel que tiene una expectativa positiva de pago, que si empezamos a enfocarlo en el alma de un ciudadano que ha dado en préstamo su escaso capital en busca de unos intereses que le soporten un beneficio; de los cuales en muchas situaciones es parte importante de su reducido patrimonio; vemos que cobra importancia, teniendo reverberaciones desde el punto de vista social, pues en muchos casos estos acreedores inconformes con el incumplimiento de su deudor, acuden a las vías de hecho; es allí donde la labor interventora del estado debe estar presente; iniciando desde una política de educación financiera para sus coasociados, pasando por un sistema legal fortalecido y capacitado para el cumplimiento de estos fines. Es así impartiendo justicia de manera transparente, con educación, de manera celer, cumplida y oportuna, como se contribuye a sembrar paz en la región y se logra un anhelado apalancamiento económico – financiero, no

solo del sistema bancario, sino de las clases sociales menos favorecidas, a quienes se les debe dar prioridad en la participación de procesos ante los estrados judiciales.

### **III. PROBLEMAS ENTORNO AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LOS PEQUEÑOS ACREEDORES EN EL PROCESO EJECUTIVO**

Para quien persigue la consecución de sus derechos y más aquellos de carácter económico específicamente. Inicialmente para quien goza de buenos recursos económicos, no le es dificultosa la gestión de un abogado, que a buena marcha le adelantaría su respectivo proceso ejecutivo; pero para aquel que afronta dificultades económicas; debe luchar con obstáculos subyacentes siendo el primero el no tener la capacidad económica para solventar un abogado, que de manera particular se encargue de la respectiva gestión procesal; a este punto viene la contribución de parte de entidades tales como el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Del Caribe.

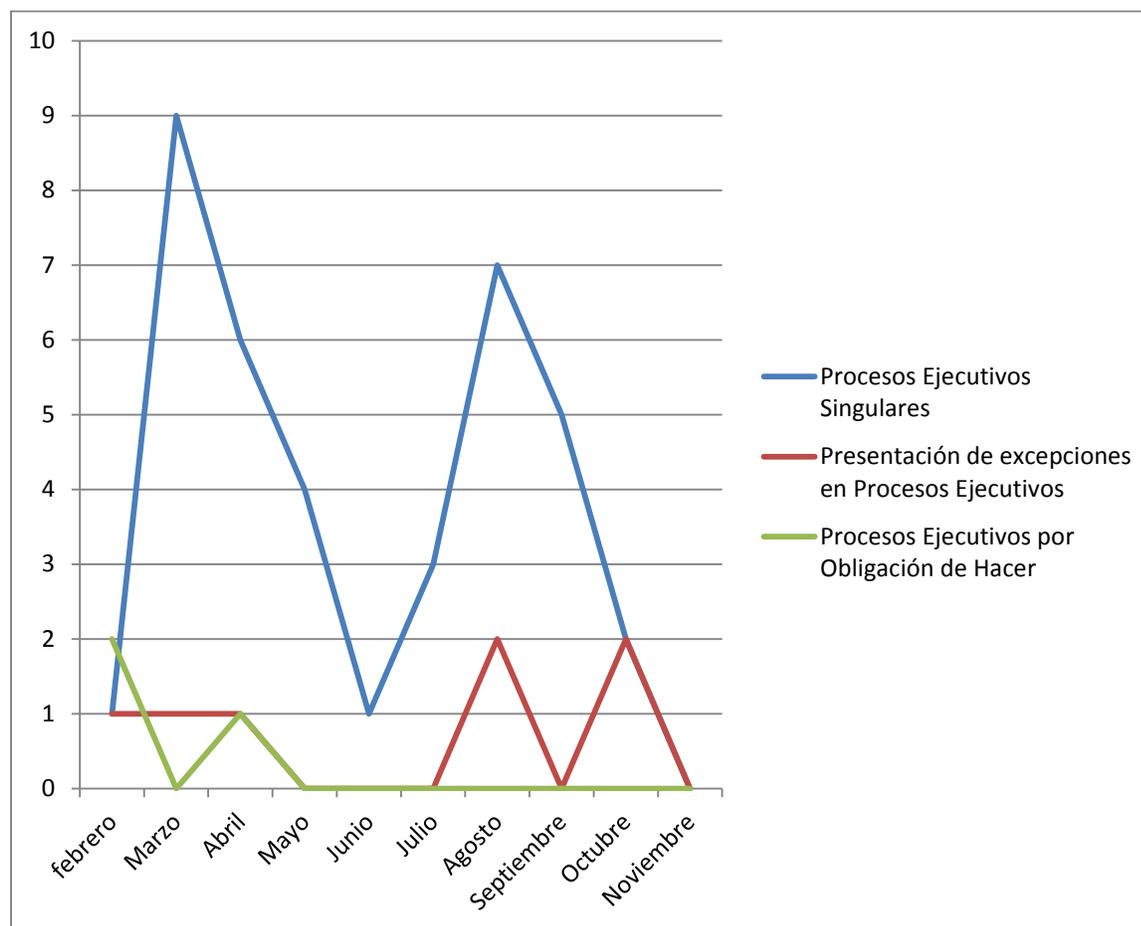
El pequeño acreedor en múltiples ocasiones por el desconocimiento y la falta de una debida educación financiera, abandona las justas causas de la consecución de sus derechos económicos y crediticios.

Como segundo gran obstáculo se evidencia los requisitos y formalidades propias; que son de dominio de aquellos versados en las leyes; formas procesales que fueron inicialmente concebidas para que todo ciudadano tuviera acceso a ellas, fueran entendidas y aprehendidas en todo su sentido, debido a su sencillez y su practicidad, pero que con el tiempo se tornaron oscuras y decimonónicas, producto de la mal utilización y la mala interpretación; que hacen de las formas procesales un aparente obstáculo.

Sumado a esto encontramos lo que en perspectiva sería una tarifa para tener acceso a la administración de justicia; el “arancel judicial” consagrado por la ley 1653 del año 2013, para procesos que tengan pretensiones dinerarias; pero que afortunadamente, deja por fuera a aquellos litigantes que no están obligados a declarar renta el periodo gravable inmediatamente

anterior, sencillamente debido a que su patrimonio es escaso y sus ingresos también lo son. Pero de lado a esto independiente de la capacidad económica o no del litigante, el estado no debe crear trabas para el acceso a la administración de justicia; la administración de esta debe ser gratuita y ceñida de todos los principios que guarda nuestra carta magna.

A renglón seguido de este párrafo, se encuentra la primera estadística básica, proporcionada por la oficina de trámites procesales del consultorio jurídico de la corporación universitaria del caribe, que de manera general muestra mes por mes durante el año dos mil doce (2012) de manera discriminada, las distintas actuaciones que se iniciaron en materia civil; resaltando para nuestro trabajo de investigación, el área de Procesos ejecutivos iniciados, así como la cantidad de procesos ejecutivos en los que se llevó a cabo una defensa, alegando las respectivas excepciones.



**Gráfica 1. Estadística mes a mes de casos en materia Civil - Períodos académicos I y II - Año 2012**

De la anterior gráfica, en primer lugar es de resaltar, que no son incluidos los meses de Enero y Diciembre, debido a que estos, son meses en los que se encuentra en ausencia por parte de los estudiantes de la facultad de derecho de la Corporación Universitaria del Caribe, quienes adelantan sus prácticas en esta institución y finalmente son el sustrato principal de la prestación del servicio en el Consultorio Jurídico.

En primer lugar, y con marcada diferencia de los demás indicadores de la gráfica encontramos, la cantidad de procesos Ejecutivos Singulares iniciados; los cuales marcan dos picos de referencia en la gráfica para los meses de Marzo y agosto; manteniendo un

comportamiento moderado por el resto de los meses del año. De este comportamiento excéntrico de flujo de iniciación de procesos ejecutivos Singulares, resalta de los informes con los que se consolido la gráfica, que los créditos por los que normalmente si inician este tipo de procesos, fueron otorgados con semanas o meses de anterioridad, hasta entrar en situación de mora; lo que lleva a iniciar este tipo de ya mencionados procesos. Estableciendo así que las fechas en las que mayormente se celebran este tipo de negociaciones son épocas de fin de año y mediado de año; coligiendo así una marcada influencia por épocas de festividad o vacacionales. Siempre haciendo la salvedad de que los créditos objetos de estudio de los que nace la presente estadística ninguno supera la mínima cuantía legal establecida por la ley, que es referencia en aspecto procesales y de competencia jurisdiccional.

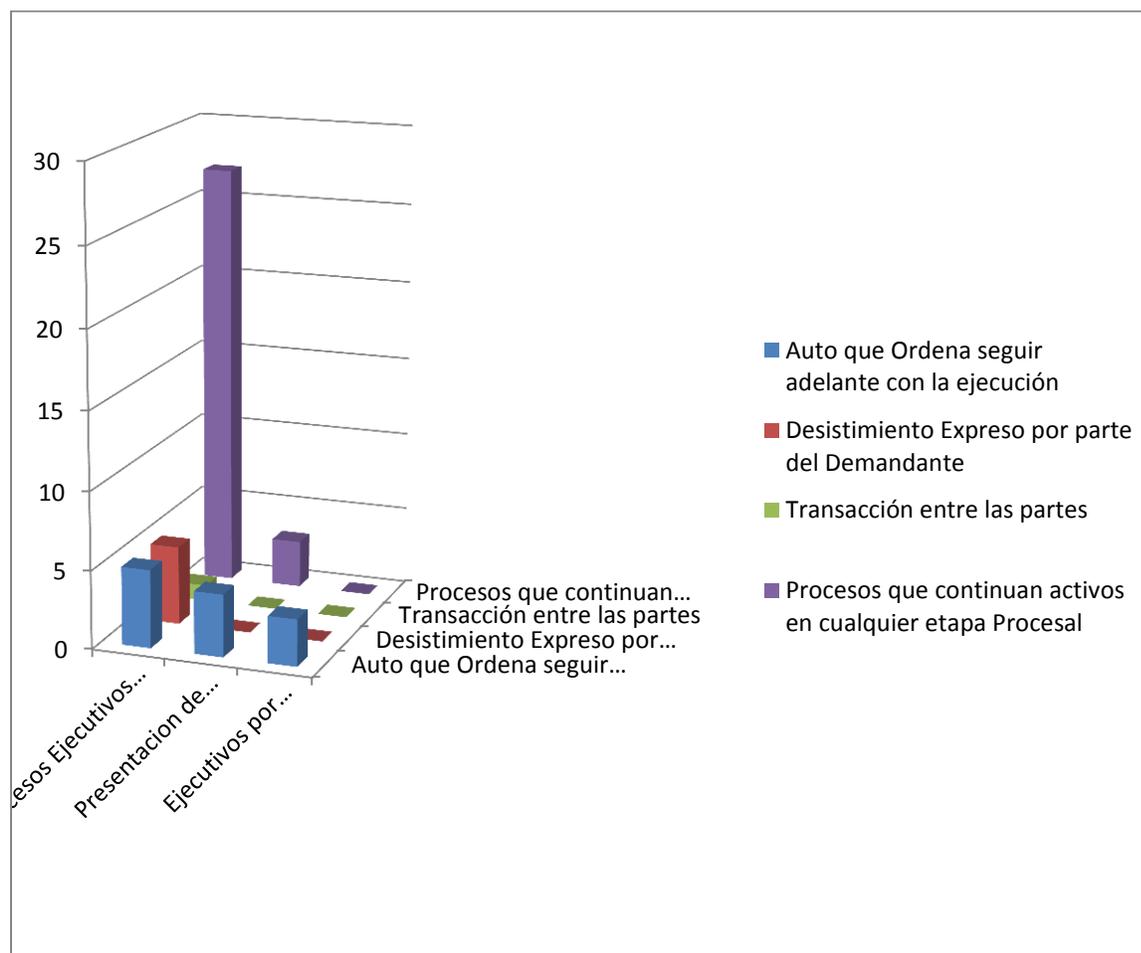
Marca entonces una tendencia sobre la gráfica de iniciación de procesos ejecutivos singulares, para recuperación de créditos, en periodos posteriores a épocas de festividades o vacacionales; coincidiendo esto con el flujo comercial que resalta en la épocas vacacionales, donde pululan las ofertas comerciales, sumado a las costumbres y tradiciones de la región, que llevan a la población local a la utilización de micro - créditos, para la satisfacción y el pleno disfrute de la época vacacional; y zona de influencia donde opera el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe. Sella esto entonces un ligero nivel de riesgo de incumplimiento para créditos de pequeñas cuantías otorgados con anterioridad a los meses de febrero y agosto en la ciudad de Sincelejo.

Es comparable también e inevitable dejar de lado la baja tendencia a utilizar los mecanismos de defensa procesales que establece la ley, tales como la presentación de excepciones, independiente de que carácter sean estas previas o de mérito; servicio que también es ofrecido por el Consultorio Jurídico, pero que registra un número muy bajo dentro de la gráfica representativa del año dos mil doce (2012), siendo la tasa máxima registrada para los meses de Agosto y octubre, pero con una tendencia a cero, durante casi todo el transcurso del año.

Así como en menor proporción aun, la utilización de procesos ejecutivos para el cumplimiento forzado de obligaciones de hacer, también contempladas legalmente, pero que resulta ser poco utilizado por los usuarios del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe.

Derivado de la sumatoria total de procesos ejecutivos iniciados a través del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Del Caribe se llega a la cifra de cuarenta y ocho (48) procesos ejecutivos singulares, por obligación de hacer o presentación de excepciones como medio de defensa dentro de procesos ejecutivos; lo que proporciona una media de cuatro punto ocho (4,8) actuaciones procesales iniciadas por mes, determinado un promedio de 1,2 actuaciones de esta carácter por semana.

De los anteriores procesos mencionados; en la gráfica presente en la siguiente página, analizaremos su tendencia a finalizar dentro del mismo periodo de tiempo analizado en este trabajo correspondiente al año dos mil doce (2012), siendo específicos en la motivación por la cual finalizan, sea esta porque se expidió Auto que ordene seguir adelante con la ejecución, desistimiento expreso por parte del demandante en el proceso o que se logró una transacción entre las partes.



**Gráfica 2. A fecha 19 de noviembre de 2012 sobre estados de Procesos Civiles en el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe**

Resalta a primera vista la cantidad procesos ejecutivos singulares, que a la fecha en la que es levantada la anterior gráfica, diecinueve (19) de noviembre de 2012, aún continúan en actuaciones procesales; muestra sencilla y clara de la lentitud rampante y clásica de los procesos que se adelantan ante la jurisdicción civil.

También es marcada la tendencia en esta grafica en mediana proporción, a que en todos los procesos de carácter civil que se adelantan en el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe, el juzgado termine emitiendo Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, auto que en reiteradas ocasiones ha sido mención de tratadistas, que concretan en que este prácticamente constituye sentencia dentro del proceso ejecutivo. Constituyendo primer paso en la lucha por la consecución de los derechos patrimoniales y económicos del pequeño acreedor que acude a instancias de los jueces en busca del cometido de sus derechos.

De igual manera resalta la paridad de procesos, en este caso únicamente ejecutivos singulares, que son abandonados por desistimiento expreso de aquel que lo inicio, dando lugar a un abanico especulativo de motivos por los cuales no decidió continuar con este.

Y en último lugar observamos una muy baja, casi mínima tendencia de las partes involucradas en procesos civiles; sean estos ejecutivos singulares, ejecutivos por obligación de hacer o la presentación de excepciones dentro de procesos ejecutivos; a transar en acuerdos sus asuntos litigiosos, quiere decir esto, que es bajo el ánimo conciliatorio de las partes involucradas en este tipo de causas, siendo este casi nulo.

#### **IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, CONCLUSIONES Y COMENTARIOS**

A manera de conclusión, siendo la zona de influencia del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Del caribe, la ciudad de Sincelejo, una municipalidad con un población de carácter mediano, con una economía de mercado primordialmente de carácter agropecuario, con un sector comercial en crecimiento moderado, y con un nivel industrial bastante precario, es importante estudiar el nivel de riesgo de incumplimiento en contratos y créditos, a manera de termostato económico y financiero de la población Sincelejana; la iniciación de un proceso ejecutivo significa en términos financieros un crédito no pagado, constituido en mora.

Este estudio realizado a través del consultorio jurídico de la Corporación Universitaria del caribe para el año 2012, constituye un muestreo económico de las para la población Sincelejana, dejando claro que son personas naturales, que son susceptible de prestársele servicio por medio del Consultorio Jurídico, quiere decir, las poblaciones Sincelejanas comprendidas entre las estratificaciones socio – económicas de nivel uno (1) y dos (2).

De igual manera, se puede concluir de esto que para acceder a la administración de justicia, se debe seguir una seria de pasos relativamente limitantes para aquellos pequeños acreedores, pero no imposibles de ser superados; que finalmente lo que se persigue es la materialización real de los derechos del acreedor, que bien son protegidos por el legislador, al establecer un procedimiento garantistas y lleno de principios, que le brindas las herramientas necesarias para el logro de todos los cometidos mencionados; con jueces y funcionarios fortalecidos, pero que en ellos debe primar, la vocación por el buen servicio, siendo redundante en su labor de Servidores Públicos, que contribuyan finalmente al sano crecimiento económico de la población Sincelejana y a la superación de todos esos rubros económicos – sociales que palidecen en esta región.

Finalmente el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del caribe, desde su posición como participante directo de esta situación económica, Social y finalmente Legal, aporta su grano arena a la consecución de bienestar a la población Sincelejana, siendo copartícipe de la labor legal de administrar justicia en este caso a las clases menos favorecidas desde el otro lado de la baranda legal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Presidencia de la República de Colombia (1971). *Decreto–Ley 196/1971(12 de febrero)*. Recuperado de [http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho/estatuto\\_ejercicio\\_abogacia.pdf](http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho/estatuto_ejercicio_abogacia.pdf).

Presidencia de la República de Colombia (1977). *Decreto 765/1977 (1 de abril)*. Recuperado de [http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-102574\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-102574_archivo_pdf.pdf).

Congreso de la República de Colombia (2000). *Ley 583/2000 (12 de junio)*. Recuperado de [http://docencia.udea.edu.co/vicedoce/practicas/reglamentos\\_practicas/derecho.pdf](http://docencia.udea.edu.co/vicedoce/practicas/reglamentos_practicas/derecho.pdf).

## FUENTES

Informe estadístico detallado de trámites procesales designados durante el primero y segundo periodo académico del año dos mil doce (2012); hasta el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012). Consultorio Jurídico – Corporación Universitaria del Caribe – Cekar - 2012.

Informe estadístico detallado de los procesos designados durante el primero y segundo periodo académico del año 2012; hasta el día diecinueve (19) de Noviembre de 2012; que se encuentran inactivos, discriminando porque razones se encuentran inactivos; sea por sentencia, desistimiento o transacción. Consultorio Jurídico – Corporación universitaria del Caribe – Cekar – 2012.